

## PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS POR VÍA DIPLOMÁTICA

El trámite varía según el país de origen de los estudios o títulos:

1. Títulos expedidos en países que han suscrito el **Convenio de la Haya**, de 5 de octubre de 1961. Los países latinoamericanos firmantes en la actualidad (marzo de 2019) son **Argentina, Bolivia, Chile, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.**

En estos casos, no es necesario realizar la legalización. Será suficiente con que las autoridades competentes del citado país extiendan la legalización única o "apostilla".

2. Títulos expedidos en países que han suscrito el **Convenio "Andrés Bello"** (Art. 2º Apdo. 6 Resolución 006/98, aprobada por la XIX de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello). El único país suscriptor, exceptuando los también firmantes del Convenio de la Haya, es **Cuba.**

Los títulos emitidos en este país deberán ser legalizados por vía diplomática y deberán presentarse en:

- El ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- El ministerio de Asuntos Exteriores del mismo país para la legalización del reconocimiento anterior.
- El Consulado o representación diplomática de España en dicho país para el reconocimiento de esta legalización.

3. Títulos expedidos en el **resto de países:**

Los títulos deberán legalizarse por vía diplomática y para ello deberán presentarse en:

- El ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- El ministerio de Asuntos Exteriores del mismo país para la legalización del reconocimiento anterior.
- El Consulado o representación diplomática de España en dicho país para el reconocimiento de esta legalización.
- La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores situada en C/ Serrano Galvache, 26 – 28033 Madrid – Teléfonos: (+34) 91 3791606 / 91 3791608 / 91 3791609)

Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben, a su vez, legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

### TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deben acompañarse de su traducción al español. Esta traducción puede ser realizada por:

- Cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- La representación diplomática o consular en España del país de que es súbdito el solicitante o en su caso, del de procedencia del documento.
- Un traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

---

**Puede obtenerse más información en la siguiente dirección:**

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/Legalizaciones.aspx>